

Documento: 2021/05007/16558

Referencia: 7

Página: 1

**Área Gestión de Comercio Exterior**  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 3/2022**

<b>1. Fecha</b>	07 de febrero de 2022
<b>2. Referencia</b>	GEX 2021/05007/16558
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: Yamandú F. Liesack
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Fuentes para led.
<b>5.2 Descripción</b>	Se trata de fuentes para alimentación de luces LED. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	8504.40.90.90
<b>6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de fuentes switcheadas, que crean la onda recortando la misma, mantienen el voltaje de salida cualquiera sea el voltaje de entrada, rectifican y luego entregan el voltaje constante a través del bloque power switching. Es un convertidor estático que convierte un tipo de energía eléctrica en otra, sin el uso de dispositivos móviles como pueden ser motores y generadores.</p> <p>De acuerdo a las características que presenta la mercadería es que consideramos para su clasificación la partida 85.04 "Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción)."</p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas de la partida 85.04 "<i>Estos aparatos se utilizan para convertir la energía eléctrica con el fin de adaptarla a utilidades específicas posteriores. (...) Este grupo comprende: A) Los rectificadores, que transforman una corriente alterna monofásica o polifásica en corriente continua, generalmente con modificación simultánea de la tensión.</i>", por lo que tomamos en consideración la subpartida a un guion 8504.40 "– Convertidores estáticos".</p> <p>Debido a que este dispositivo se utiliza para rectificar y luego entregar el voltaje constante es que se considera que existe un ítem más específico para su clasificación, el ítem regional 8504.40.2 "Rectificadores, excepto los cargadores de acumuladores" y dentro de él 8504.40.29 "Los demás" por lo que se descarta el ítem sugerido por el interesado.</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2021/05007/16558

Referencia: 7

Página: 2

	Por no existir apertura a nivel nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem 8504.40.29.00 “Los demás” en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 85.04), RGI 6 (Texto de la subpartida 8504.40) y Regla General Complementaria Regional N°1 (Texto del ítem regional 8504.40.29).
--	--

<b>6.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>8504.40.29.00</b>
<b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6.</b>
<b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ <b>Convertidores estáticos para fuentes de luces led</b> ” en el ítem nacional <b>8504.40.29.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

---

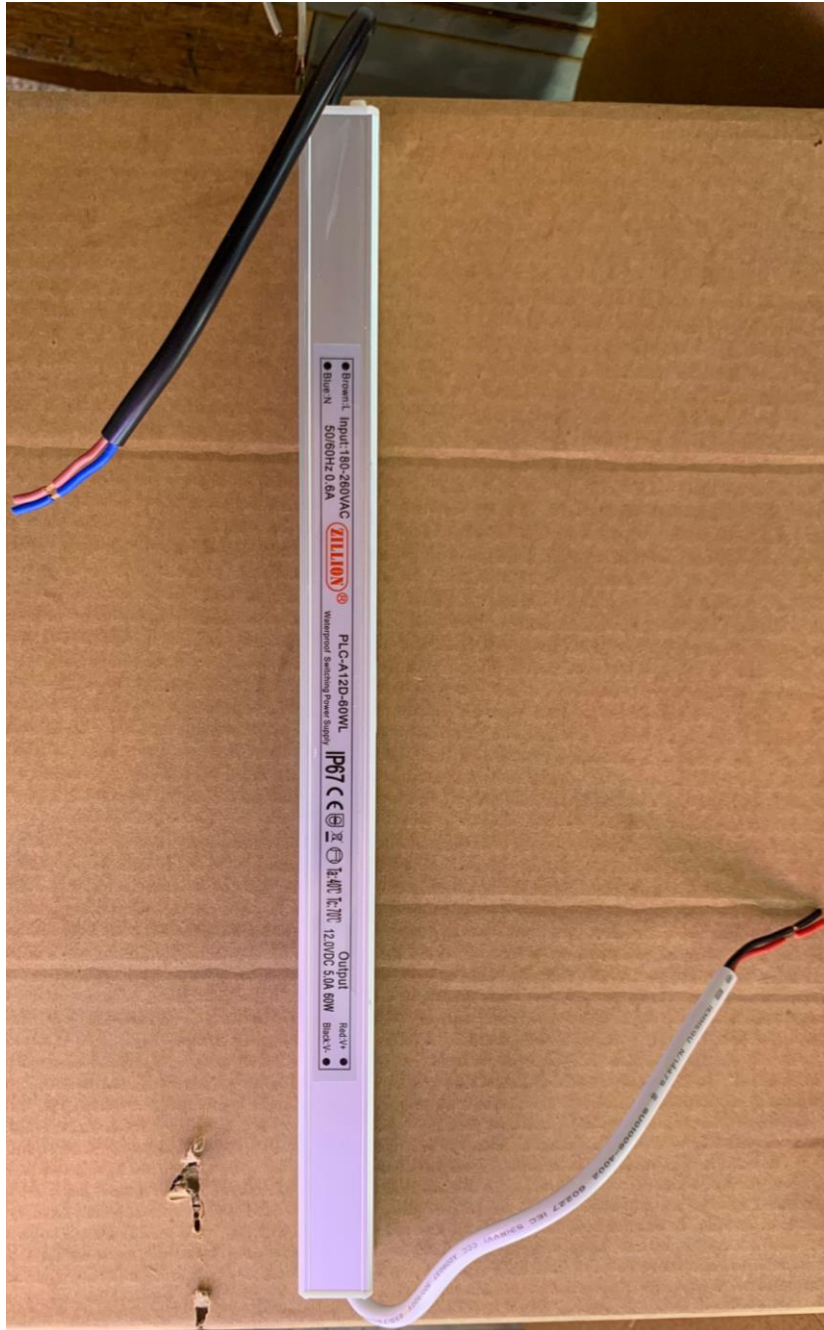
Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
 -SANTIAGO MOURA - US20217  
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2021/05007/16558  
Referencia: 7

Página: 3

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



Firmas:

- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- SANTIAGO MOURA - US20217
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09